

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000215
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de diciembre de 1990, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación del capital autorizado y del suscrito y reforma del estatuto de la Compañía PLASTIENPAQUES S.A.;

QUE el doctor José Manze Salem, en su calidad de Representante de la Compañía, con el patrocinio del doctor Roberto Manze Salem, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley; QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 97-019-DIC.1, del 14 de enero de 1991 y el señor Manze Salem, ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-97-006 de enero 17 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía PLASTIENPAQUES S.A., en VEINTE Y DOS MIL CINCO CIENTOS MILLOONES DE SUQUES, b) el aumento del capital suscrito a CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLOONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUQUES, dividido en CUATRO MILLOONES NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE acciones, de UN MIL SUQUES cada una; c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, en base a la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y dé fe de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Provincia del cantón Guayaquil, en su calidad de Registrador Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva la escritura con la tasa de inscripción que se arroja; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de diciembre de 1991, por la cual se constituyó la Compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y dé fe de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 23 ENE 1997

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Registro No. 284-288
29 ENE 1997
ANOTACION EN REPERTORIO NO
TECNICA INSCRIPCION.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 1 a 6, Número 1 del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número 287 del Repertorio. ELOY ALFARO, DURAN, enero veinte y nueve de mil novecientos noventa y siete. EL REGISTRADOR MERCANTIL.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomo nota de lo ordenado en esta Resolución al margen de las inscripciones respectivas. ELOY ALFARO, DURAN, enero veinte y nueve de mil novecientos noventa y siete. EL REGISTRADOR MERCANTIL.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Queda archivada una copia de esta Resolución igual a su original. ELOY ALFARO, DURAN, enero veinte y nueve de mil novecientos noventa y siete. EL REGISTRADOR MERCANTIL.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

3 ENE 1997